

AVISO DE NOTIFICACIÓN número 042 de 2014

Florencia Agosto 13. del 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2.011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA y teniendo en cuenta que transcurridos cinco (5) días del envío de la citación al señor ALDO FRANCO CABRERA no ha sido posible practicar la notificación personal de Auto de Apertura No 0J 013 del 4 de Marzo del 2014, proferida por Director Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el cual "*Se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra ALDO FRANCO CABRERA, titular de la cedula de ciudadanía No. 5.199.009 por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales*" procede a practicar la notificación mediante el presente AVISO, el cual se procede a publicar en la página electrónica de la entidad y en la cartelera de la Dirección Territorial del Caquetá CORPOAMAZONIA por el termino de cinco (5) días, por cuanto que se desconoce la información del destinatario.

Al presente AVISO se acompaña copia íntegra y autentica de la Apertura No. 0J 013 del 4 de marzo del 2014 por el cual "*Se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra ALDO FRANCO CABRERA, titular de la cedula de ciudadanía No. 5.199.009 por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales*"

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso y que contra dicho auto no proceden los recursos toda vez que se trata de una providencia de trámite

Anexo Copia del auto No 0J 013 del 2014, de fecha 4 de Marzo del 2014 en 3 folios y 6 páginas.


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director territorial Caquetá

SEDE PRINCIPAL Tel. (8) 4 29 66 41, 4 29 66 42, 429 52 67, Fax (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel. (8) 5 92 50 64, 5 92 76 19, Fax (8) 5 92 50 65. CAQUETÁ Tel. (8) 4
35 18 70, 4 35 74 56 Fax (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO Telefax (8) 4 29 63 95

correo correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 013 – 2014 (Marzo 04)		
 <p>“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales”</p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 6
Elaboró: Fabio Duque Sistanciador Oficina Jurídica DTC Dependencia: Territorial Caquetá	Revisó: Lina Marcela Silva Galindo Oficina: Asesora Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz. Directora Territorial Caquetá
Fecha: 04 de Marzo del 2014	Fecha: 04 de Marzo del 2014	Fecha: 04 de Marzo del 2014

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

CONSIDERANDO:

A. FUNDAMENTOS DE HECHO:

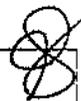
Que el día 18 de Febrero de 2014, se recibe en la Dirección Territorial Caquetá de **CORPOAMAZONIA**, los documentos relacionados con la incautación y decomiso preventivo de madera, al señor **FRANCO ALDO CABRERA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, quien según información del contratista de la DTC **YONNY ALEXANDER POVEDA**, el día 18 de los corrientes, en ejercicio de las actividades de control y vigilancia por parte de la autoridad ambiental, se llevó a cabo la inspección a los centros de transformación de madera del Municipio de El Doncello, encontrándose, en el establecimiento de comercio **MUEBLES CABRERA**, de propiedad de **FRANCO ALDO CABRERA**, productos forestales sin el amparo del Salvoconducto Único Nacional, motivo por el cual presuntamente se puede concluir que fue adquirido de forma ilegal.

Que al señor **FRANCO ALDO CABRERA** le fue hallado en su poder **CUARENTA Y OCHO (48) Bloques** de madera especie **Sangre toro**, en buen estado, de diferentes dimensiones.

Que en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre se halla consignado que el señor **FRANCO ALDO CABRERA**, titular de la cédula de ciudadanía No. 5 199 009, es el propietario del producto forestal incautado.

Se realiza el decomiso preventivo del producto, por parte del contratista **YONNY ALEXANDER POVEDA**, a través del cual informa que el día 18 de Febrero de 2014, en cumplimiento de las actividades de control y vigilancia, en el municipio de Doncello, se

Bofa Caquetá Decomisos Flora-Procesos Sancionatorios-PS 2014-Decomisos madera-Auto de apertura DTC No. OJ 0012 de 2014





AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 013 – 2014
(Marzo 04)

"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra FRANCO ALDO CABRERA titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 2 de 6

realizó visita en la empresa Muebles Cabrera, en el cual se procedió a realizar el decomiso de productos forestales, dado que estos no estaban amparados por el SUN. En el acta suscrita por el contratista de la DTC consta el decomiso preventivo de CUARENTA Y OCHO (48) Bloques de madera especie Sangre toro, en buen estado, de diferentes dimensiones, aproximadamente CUATRO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CÚBICOS (4:36 m³) y que según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 967.920.00) MCTE.

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 124 de 18 de Febrero de 2014, por parte del contratista YONNY ALEXANDER POVEDA, donde consta que el producto forestal quedo en el mismo establecimiento comercial MUEBLES CLABRERA, en calidad de secuestre del señor FRANCO ALDO CABRERA

B. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La facultad que tiene la Corporación para iniciar Procesos Sancionatorios de acuerdo a la Ley 99 de 1993, artículo 31, num. 17, concordante con el título XII de la misma ley.

- El procedimiento que se sigue para investigar que es la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009.
- La facultad del Director Territorial de ordenar la investigación conforme al Artículo 1. C. 4 del Acuerdo No. 002 de 2005 de Corpoamazonia.

Las normas ambientales presuntamente violadas son entre otras el Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables en el Artículo 223 el cual establece *"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso"*.

El Decreto 1791 del 4 de Octubre de 1996, se estableció el Régimen de Aprovechamiento Forestal, en virtud del cual, se regulan las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre, con el fin de lograr su desarrollo sostenible

El artículo 74 del decreto 1791 de 1996, establece *"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"* (Subrayado fuera del texto)

Ruta: Caquetá/Decomisos/Flora/Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 013 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 013 – 2014 (Marzo 04)		
	"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 6

Que con fundamento en el acta de incautación suscrita por parte del contratista de la DTC dentro del procedimiento de inspección al establecimiento de comercio MUEBLES CABRERA F.C, ubicada en el Municipio de El Doncello, el acta de decomiso preventivo del producto forestal, el avalúo y el concepto técnico, y teniendo en cuenta que los productos forestales fueron hallados en el centro de transformación de madera sin el salvoconducto correspondiente que ampare la legalidad del mismo, en ese orden de ideas, esta Corporación dispondrá la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales (madera), de conformidad con los motivos descritos taxativamente en la resolución interna de Corpoamazonia y las normas nacionales mencionadas, para lo cual se comisionará a la Oficina Jurídica para que proyecte los autos de trámite y actos administrativos pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, que estable que en caso de flagrancia o confesión es pertinente iniciar la correspondiente investigación y formular cargos, en aras de establecer la certeza de los hechos objetos de infracción por parte de la autoridad ambiental para emanar la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida, sumado a la necesidad de imprimir celeridad y economía procesal a las actuaciones Administrativas Sancionatorias Ambientales.

I. FORMULACIÓN DE CARGOS PARA FRANCO ALDO CABRERA

Que el Señor FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009 vecino y residente del Municipio de El Doncello, propietario del establecimiento de comercio MUEBLES CABRERA F.C, ubicado en el Barrio Avenida del Municipio de El Doncello, propietario del producto forestal incautado y decomisado, infringió presuntamente la normatividad ambiental al tener en el establecimiento de comercio antecitado productos forestales sin salvoconducto, motivo por el cual su conducta se tipifica en: aprovechamiento, transformación y comercialización ilegal de un producto forestal (madera), transgrediendo la normatividad ambiental, específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, el cual establece: *"Todo producto forestal primario que entre al territorio nacional, salga o se movilice dentro de él debe estar amparado por permiso"*.

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, establece *"Todo producto forestal primario o de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final."*



Para: Cagüeta Decomisos/Flora-Procesos Sancionatorios/PS 2014/Decomisos madera/Auto de apertura DTC No. OJ 0012 de 2014

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 013 -- 2014

(Marzo 04)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 4 de 6

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra de FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5 199 009, propietario del establecimiento de comercio MUEBLES CABRERA F.C. ubicada en el Barrio Avenida del Municipio de El Doncello, propietario del producto forestal incautado y decomisado, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: Formular cargos en contra de FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite respectivo y fundamentado en la vulneración de las normas que rigen la materia y que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente legalizar la medida preventiva:

- ✓ **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE CUARENTA Y OCHO (48) Bloques** de madera especie Sangre toro, en buen estado, de diferentes dimensiones, aproximadamente en **CUATRO METROS CON TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CÚBICOS (4.32 m³)** y que según acta de avalúo tiene un valor comercial de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 967.920.00) MCTE**, designando como secuestre depositario al señor **FRANCO ALDO CABRERA**, y se determina como lugar de depósito el establecimiento de comercio **MUEBLES CABRERA F.C** ubicada en el Municipio de El Doncello a quien se le advierte que no podrá enajenarlos, disponer de los productos sin autorización previa del funcionario competente de **CORPOAMAZONIA**; y que deberá entre otros: cuidarlos, protegerlos y realizar lo que esté a su alcance para la conservación hasta tanto se defina su destinación final.

CUARTO: Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes

1. Oficio de fecha 18 de Febrero de 2014 suscrito por el Director de la Territorial Caquetá dejando a disposición los documentos relacionados con un decomiso de madera.
2. Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0073117, de fecha 18 de Febrero de 2014.
3. Acta de decomiso preventivo realizada el día 18 de Febrero de 2014, suscrita por el contratista **YONNY ALEXANDER POVEDA**, donde consta el decomiso de

Ruta: Caquetá:Decomisos:Flora:Procesos Sancionatorios:PS 2014:Decomisos madera-Auto de apertura DTC No. OJ 0012 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641 4296642 Fax: 57 8 4295258

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto, Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357150

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 013 – 2014

(Marzo 04)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 5 de 6

CUARENTA Y OCHO (48) Bloques de madera especie Sangre toro, en buen estado, designando como secuestre depositario al presunto infractor señor FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, quien la deja depositada en el establecimiento de comercio Muebles Cabrera en el Barrio Las Avenidas del Municipio de el Doncello.

4. Acta de avalúo de fecha 18 de Febrero de 2014 realizada por el contratista YONNY ALEXANDER POVEDA, donde consta que las especies decomisada corresponde a CUARENTA Y OCHO (48) Bloques de madera especie Sangre toro, en buen estado, evaluada en novecientos sesenta y siete mil novecientos veinte pesos (\$ 967.920.00) MCTE.
5. Concepto técnico No 124 del 18 de febrero de 2014, suscrito por el contratista YONNY ALEXANDER POVEDA, a través del cual informa que el día 18 de Febrero de 2014, en cumplimiento de las actividades de control y vigilancia, en el municipio de Doncello, se realizó visita en los centros de transformación de madera MUEBLES CABRERA, en el cual se procedió a realizar el decomiso de un producto forestal, dado que estos no estaban amparados por el SUN, al señor FRANCO ALDO CABRERA.

QUINTO: Ordenase como pruebas las siguientes:

1. Recibir versión libre de apremio y juramento a los investigados FRANCO ALDO CABRERA.
2. Recepcionar los testimonios de todas aquellas personas que sean mencionadas dentro de la presente investigación y que tengan conocimiento de los hechos.
3. Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.
4. Las demás pruebas que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

SEXTO: Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

SEPTIMO: Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos.

OCTAVO: Notificar en forma personal a FRANCO ALDO CABRERA o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por si o por medio de

RS/Al Cajeta Decomisos Flora/Procesos Sancionatorios-PS 2014/Decomisos madera-Auto de apertura DTC No. OJ 0012 de 2014

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Letícia, Cra. 11 12-45, Tel. 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto Tel. 57 8 4356884, 4351870 Fax: 57 8 4357456

AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 013 – 2014
(Marzo 04)



"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra FRANCO ALDO CABRERA, titular de la cédula de ciudadanía No. 5.199.009, por aprovechamiento y comercialización ilegal de productos forestales"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-DTC

Versión: 1 0-2008

Página 6 de 6

apoderado, cuando comparezca y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

NOVENO: Comisionése para llevar este proceso a la oficina jurídica para que proyecte los autos de tramite y actos administrativos pertinentes.

DECIMO: Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

DÉCIMO PRIMERO: Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014)


JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá